**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y CONVENIOS**
**UNIDAD DE LICITACIONES**

**Ref.-** ***Memorando*** **DA Nº 3608/17 - Dirección de Adquisiciones S/ Recomendación de Cancelación de la Contratación Directa Nº 156/16 para la** ***"MANTENIMIENTO DE CENTRAL TELEFONICA" ID Nº 315.475.***----------

**Dictamen N°** 12.183
**Fecha:** 08 NOV 2017

**Señor Intendente.-**

## I. CONSULTA

La Dirección de Adquisiciones por el referido *memorando* de fecha 23 de Octubre de 2017 remite a la Dirección de Asuntos Jurídicos los antecedentes del proceso de la Contratación Directa **Nº 156/16** ***"MANTENIMIENTO DE CENTRAL TELEFONICA"***, **ID Nº 315.475** con el respectivo Informe del Comité de Evaluación que recomienda la **CANCELACIÓN** de la presente contratación, por lo que esta Asesoría jurídica cumple en manifestar cuanto sigue: ----------

## II. MARCO NORMATIVO

**LEY Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Parte pertinente:**

***Artículo 27.- COMITÉS DE EVALUACIÓN:*** *Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública…".*----------

***Artículo 31.- CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN****: Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna…"*----------

Belen Jorquera

Municipalidad de Asunción – Dirección de Asuntos Jurídicos

Carlos Ramírez Montalbetti
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

4418

DIRECCION DE ADQUISICIONES
MESA DE ENTRADA
Recibido por: Carmen
08 NOV 17
Hora: 14:30
Firma:

| DIRECCION DE ADQUISICIONES | |
|---|---|
| INTENDENCIA | D. PLANIFICACION |
| SEC. GRAL. | D. ATENC. AL CIUDADANO |
| D.G.A.F. | D. PARTICIPACION CIUDADANA |
| D.G.A.B. | D. DES. SOCIAL Y ECON. |
| D.G.D.U. | D. TRANSITO |
| D.G.C. | D. HACIENDA |
| D.G.R. | D. RECAUDACIONES |
| D.G.F.C. | D. SERV. ADM. |
| D.G.P. | INSP. GRAL. |
| D.G.A.S. | CONTRATACIONES |
| D.A.L. | LICITACIONES |
| U.R.D. | CONTRATOS |
| D.RR.HH. | SEGUROS |
| D.RR.II. | PAC Y PRESUPUESTO |
| D. COMUNICACION | PLANEAMIENTO |
| D. CONTRALORIA | SECRETARIA |

OBS.:

ALVARCON
09 NOV 2017

DIRECTORA
DIRECCION DE ADQUISICIONES
MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION
UOC Nº 1
DIRECCION DE ADQUISICIONES

4418

DIRECCION DE ADQUISICIONES
MESA DE ENTRADA
Recibido por: Carmen
20 NOV 017
Hora: 10:40
Firma:

| DIRECCION DE ADQUISICIONES | |
|---|---|
| INTENDENCIA | D. PLANIFICACION |
| SEC. GRAL. | D. ATENC. AL CIUDADANO |
| D.G.A.F. | D. PARTICIPACION CIUDADANA |
| D.G.A.B. | D. DES. SOCIAL Y ECON. |
| D.G.D.U. | D. TRANSITO |
| D.G.C. | D. HACIENDA |
| D.G.R. | D. RECAUDACIONES |
| D.G.F.C. | D. SERV. ADM. |
| D.G.P. | INSP. GRAL. |
| D.G.A.S. | CONTRATACIONES |
| D.A.L. | LICITACIONES |
| U.R.D. | CONTRATOS |
| D.RR.HH. | SEGUROS |
| D.RR.II. | PAC Y PRESUPUESTO |
| D. COMUNICACION | PLANEAMIENTO |
| D. CONTRALORIA | SECRETARIA |

OBS.:

ALVARCON
20 NOV 2017

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION
UOC Nº 1
DIRECCION DE ADQUISICIONES

**III. ANTECEDENTES**

Que, obra entre los antecedentes el Informe de Evaluación, correspondiente al proceso de Contratación Directa **Nº 156/16 "MANTENIMIENTO DE CENTRAL TELEFONICA" ID Nº 315.475** de fecha de 09 de Octubre de 2017, **menciona en el apartado Nº 4 Informe del Comité Evaluador lo siguiente:** ... *"El Comité de Evaluación de Ofertas ha realizado un examen exhaustivo de las ofertas presentadas, las especificaciones técnicas del llamado y las necesidades actuales del área, y considera imperiosa la necesidad de realizar un relevamiento a fin de definir fehacientemente las necesidades actuales del área. Por lo expuesto, se analizara y propondrá la modificación de las especificaciones técnicas en relación a las cantidades y tipos de insumos a necesitar, y así evitar adquisiciones de productos que no serán de utilidad al área solicitante, de este modo se evita un perjuicio a la institución..."* **En su parte Conclusiva en el apartado Nº5 recomienda cuanto sigue:** ... *"Por tanto, y a fin de ajustar y readecuar las especificaciones técnicas, se recomienda la* ***Cancelación*** *del presente llamado conforme lo establecido en el* ***Art. 31 de la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas*** *que expresa: "Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades; en todos los casos la cancelación de la licitación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. Que, con esta decisión no se incurre en ninguna violación, ni de las disposiciones reglamentarias ni de las bases y condiciones, así como tampoco se lesionan derechos de los oferentes, y que todo oferente que ha presentado propuesta conoce y acepta la facultad con la que cuenta la convocante para cancelar la contratación a través de la carta oferta que en uno de sus puntos reza: "... Entiendo que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación o rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del Contrato, conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes...".*----------

**Fdo: Abog. Gloria Núñez de Escobar- Directora de Adquisiciones- Ing. Alex Ismael Duré- Director de Servicios Administrativos- Lic. Braulío Ferreira- Director General de Administración y Finanzas.**----------

-Obra Acta Nº 209/16. Contratación Directa Nº 156/16. "Mantenimiento de Central Telefónica" ID Nº 315.475; De fecha 16 de agosto de 2017.- **Fdo: Christian Camacho – Técnico- Dpto de Contrataciones- Roberto Núñez- Jefe- Dpto. de Contrataciones.**----------

Belen Jayuema

Municipalidad de Asunción – Dirección de Asuntos Jurídicos

Dr. Juan Carlos Ramírez Montalbetti
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

## IV. PARECER JURÍDICO

**Que, cabe aclarar que el presente parecer legal versará exclusivamente sobre la legalidad de lo solicitado, no así sobre cuestiones técnicas, económicas, financieras ni del proceso de contratación que correspondiera conforme a lo establecido en la Ley 2051/03, siendo atribución y responsabilidad exclusiva de la UOC respectiva llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones, siempre asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación.**----------

En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, esta Asesoría Jurídica considera que es atribución exclusiva del Comité Evaluador con absoluta independencia de criterio evaluar las ofertas y realizar la recomendación pertinente a la Intendencia Municipal, de la misma forma, es atribución exclusiva de la máxima autoridad de la convocante resolver sobre la recomendación de **CANCELACIÓN de la Contratación Directa Nº 156/16 "MANTENIMIENTO DE CENTRAL TELEFONICA" ID Nº 315.475**, sugerencia efectuada por el Comité Evaluador conforme lo establece la Ley 2051/03 Art. 27°, 28° y 31º ; asimismo, la UOC respectiva deberá realizar las comisiones de rigor.----------

Salvo mejor parecer de la superioridad, es nuestro dictamen----------

Abog. María Belén Daguerre
Abogada
UNIDAD DE LICITACIONES

Abog. Nadia Camacho
Dpto. de Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
MUNICIPALIDAD

Municipalidad de Asunción
Dirección de Asuntos Jurídicos
Dr. Juan Carlos Ramírez Montalbetti
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción